

Para despachos de oficio quatro mtes.

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CINCO.

Esta Villa, Capitan de Guerra por su  
Maz. y Juez de Residencia en ella,  
por ante mi el Receptor, Dió y  
pronunció la sentencia antes  
siendo los dos y media de la tarde,

y mandó se hiciera saber a Diego  
de Robles Diputado que fué del Lanta-  
do de la Armadura; siendo testi-  
go ~~Don Martin de Robles y Canobas~~  
~~Ignacio Garcia Torrecilla, y Antonio~~  
Coxbalan, J. de esta dha villa,  
seg. Lo el Receptor hoy fee = Joseph  
Antonio ~~Armero~~

Ab. en la Villa de Canabaca, y en  
el mismo día diez y nueve; Lo  
el J. Receptor, notifique e hicier  
saber la sentencia antes. a  
Diego de Robles, para los efectos que  
en ella se expresan, en su persona,  
hoy fee = Armero

Corresponde con su original que por ahora queda